

Subsanación notificación auto del 01-07-2020 reivindicatorio declarativo verbal
Rad:2019-00068

jose gildardo murcia walteros <giljose1954-@hotmail.com>

Mié 11/11/2020 16:40

Para: jprmpalguataqui@cendoj.gov.co <jprmpalguataqui@cendoj.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (609 KB)

Correo_jose gildardo murcia walteros - Outlook.pdf; Guataqui 2019-00068.pdf;

**SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI**

Notificación auto admisorio proceso declarativo verbal reivindicatorio 2019-00068 dirigida a los herederos de BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA.

De conformidad con lo establecido en Decreto 806 de 2020 y conforme a lo ordenado en el auto de Octubre 29 de 2020 proferido por su Despacho, comedidamente me permito enviar al correo electrónico del Despacho, la notificación nuevamente efectuada y dirigida a los correos electrónicos de los Herederos de Bazilio de Jesus Leonel Garcia, en su Orden, EDILMA MORALES como cónyuge y Elda, Luz Mery, Mario, Carlos Alberto, Milciades y Henry Leonel Morales como Hijos.

Herederos a quienes se les notifico el auto admisorio de la demanda declarativa verbal reivindicatoria radicada en su Despacho con el No.2019-00068 además de haber enviado la demanda y sus anexos. Anexo el pantallazo de envió de los respectivos correos y el oficio remitido debidamente firmado por la Señora EDILMA MORALES y MILCIADES LEONEL MORALES

Cordialmente, JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS C.C.N.5.946.638 del Líbano T.P.No.176.554 del C.S.J.

300

10/11/2020

Correo: jose gildardo murcia walteros - Outlook

Buscar | Responder | Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar

- Mensajes recientes
- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entrada 2634
- Correo no deseado 15
- Borradores 50
- Elementos enviados 6
- Elementos eliminados 1
- Archivo
- Notas
- Archivos
- CHINGME
- Historial de conversaciones
- Union marital
- Uriel Pinilla Rojas
- Carpeta nueva
- Grupos
- Nuevo grupo

Notificación auto admisorio del 01-07-2020 y traslado de la demanda y su anexos reivindicatorio radicado con el No.2019-00068 del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui

AUTOS NOTI-SUB 2019-0006...	Señoras y Señores Herederos...
49 KB	115 KB

Ver los 3 datos adjuntos

SEÑORES MARIO Y CARLOS ALBERTO LEONEL MORALES.
 Comedidamente me permito enviar a su respectivos correos la notificación del auto admisorio de la demanda declarativa verbal reivindicatoria radicada bajo el No.2019-00068 con el traslado de la demanda y sus anexos.
 Cordialmente, JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS C.C.No.5.946.638 del Líbano T.P.176.554 del C.S.J.

De: jose gildardo murcia walteros <gljose1954@hotmail.com>
 Enviado: **jueves, 5 de noviembre de 2020 8:55 a. m.**
 Para: hectormedina0202@gmail.com <hectormedina0202@gmail.com>; eldaleone2018@gmail.com <eldaleone2018@gmail.com>; luzmieconel@gmail.com <luzmieconel@gmail.com>; Henry-leon@hotmail.com <Henry-leon@hotmail.com>
 Asunto: Notificación auto admisorio del 01-07-2020 demanda reivindicatoria 2019-00068

Señoras y Señores Herederos de BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA EDILMA MORALES como cónyuge, Elda, Luz Mery, Mario, Carlos Alberto, Miciades y Henry Leonel Morales como Hijos. Casa No.8 Barrio La Esperanza Guataqui Cundinamarca. Hectormedina0202@gmail.com, Eldaleone2018@gmail.com y luzmieconel@gmail.com Henry-leon@hotmail.com.

Referencia: Notificación Auto admisorio de la Demanda declarativa verbal Reivindicatoria de Eduardo Rodríguez Devia contra Joaquin Ramírez Martínez y Otros radicada bajo el No.2019-00068.

En mi calidad de apoderado del Demandante en el Proceso de la referencia, Comedidamente me permito notificar nuevamente y dar traslado de la demanda en mención, ya que por error involuntario la notificación y traslado de la demanda efectuada a ustedes y entregada con la guía No.700037363320 de Inter Rapidísimo y recibida el 15 de Julio de 2020, fue dirigida a Nombre del Señor BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui Cundinamarca, mediante auto de Octubre 29 de 2020 y notificado por Estado 048 de Octubre 30 de 2020, para subsanar el error, solicita notificar nuevamente el auto de Julio 01 de 2020 que admite la Demanda, enviando copia de dicha providencia y los anexos que hacen parte de la demanda, a los Herederos del Señor BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA q.e.p.d.

Conforme a lo anterior me permito enviar:

- Copia del Auto Admisorio del 01 de Julio de 2020.*
- Copia de la Demanda y sus anexos*
- Copia del auto del 29-10-2020 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí.*

Además tal como se expresa en el auto de Julio 01 de 2020 en su artículo Segundo, le reitero a los Herederos del Señor BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA, que cuentan con veinte días para la contestación de la demanda.

Cordialmente,



Señores herederos de BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA
EDILMA MORALES como cónyuge y Elda, Luz Mery, Mario, Carlos Alberto,
Milciades y Henry Leonel Morales como Hijos.
Casa No. 8 Barrio La Esperanza
Guatequi Cundinamarca.
hacturmedina02020@gmail.com
Eldaleonel2018@gmail.com y luzmlleonel@gmail.com
Henry.leon@hotmial.com

Ref. Notificación Auto admisorio de la Demanda declarativa verbal Reivindicatoria
de ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, LUIS ANTONIO MORENO y ALBERTO
CALLEJAS contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y Otros radicada bajo el
No.2018-00063.

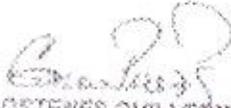
En mi calidad de apoderado de los Demandantes en el Proceso de la referencia,
Comendidamente me permito notificar y dar traslado de la demanda en mención, ya
que por error involuntario la notificación anterior y traslado de la demanda
entregada con la guía No.700057363320 de Inter Rapidísimo y recibida el 15 de
Julio de 2020, fue dirigida a Nombre del Señor BAZILIO DE JESUS LEONEL
GARCIA, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui Cundinamarca,
mediante auto de Octubre 28 de 2020 y notificado por Estado 048 de Octubre 30
de 2020, para subsanar el error, solicita notificar nuevamente el auto de Julio 01
de 2020 que admite la Demanda, enviando copia de dicha providencia y los
anexos que hacen parte de la demanda, a los herederos del Señor BAZILIO DE
JESUS LEONEL GARCIA q.e.p.d.

Conforme a lo anterior me permito enviar:

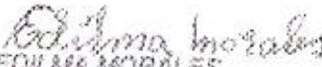
- Copia del Auto Admisorio del 01 de Julio de 2020.
- Copia de la Demanda y sus anexos
- Copia del auto del 28-10-2020 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui.

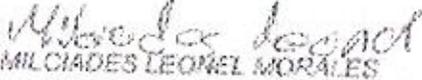
Ademas tal como se expresa en el auto de Julio 01 de 2020 en su artículo
Segundo, le reitero a los herederos del Señor BAZILIO DE JESUS LEONEL
GARCIA, que cuentan con veinte días para la contestación de la demanda.

Atentamente,


SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ
C.C. No. 5.013.295 de Chiquiana Cesar
T.P. No. 135.928 DEL C.S.J.

ACUSO RECIBO AUTO ADMISORIO DEL 01-07-2020 Y TRASLADO DE LA
DEMANDA Y ANEXOS RADICADA BAJO EL No.2018-00063.


EDILMA MORALES
C.C.No.28642311


MILCIADES LEONEL MORALES
C.C.No. 3058-0159

Señoras y Señores Herederos de BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA
EDILMA MORALES como cónyuge, Elda, Luz Mery, María, Carlos Alberto,
Miciades y Henry Leonel Morales como Hijos.
Casa No.8 Barrio La Esperanza
Guataquí Cundinamarca.
Hectormedina0202@gmail.com
Eldaleonel2018@gmail.com y luzleonel@gmail.com
Henry.leon@hotmail.com

Referencia: Notificación Auto admisorio de la Demanda declarativa verbal
Reivindicatoria de Eduardo Rodríguez Devia contra Joaquín Rantírez Martínez y
Otro radicada bajo el No.2019-00068.

En mi calidad de apoderado del Demandante en el Proceso de la referencia,
Comedidamente me permito notificar nuevamente y dar traslado de la demanda en
mención, ya que por error involuntario la notificación y traslado de la demanda
efectuado a ustedes y entregada con la guía No.70003736322 de Inter
Rapidísimo y recibida el 15 de Julio de 2020, fue dirigida a Nombre del Señor
BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA, por lo que el Juzgado Promiscuo
Municipal de Guataquí Cundinamarca, mediante auto de Ochoitis 29 de 2020 y
notificado por Estado 048 de Octubre 30 de 2020, para subsanar el error, solicito
notificar nuevamente el auto de Julio 01 de 2020 que admite la Demanda,
enviando copia de dicha providencia y los anexos que hacen parte de la demanda,
a los Herederos del Señor BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA q.e.p.d.

Conforme a lo anterior me permito enviar:

- Copia del Auto Admisorio del 01 de Julio de 2020.
- Copia de la Demanda y sus anexos
- Copia del auto del 29-10-2020 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí.

Además tal como se expresa en el auto de Julio 01 de 2020 en su artículo
Segundo, le reitero a los Herederos del Señor BAZILIO DE JESUS LEONEL
GARCIA, que cuentan con veinte días para la contestación de la demanda.

Atentamente,

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS
C.C. No.5.346.404 del Líbano Tolima
T.P. No. 176.554 DEL C.S.J.

ACUSO RECIBO AUTO ADMISORIO DEL 01-07-2020 Y TRASLADO DE LA
DEMANDA Y ANEXOS RADICADA BAJO EL No.2018-00063.

Edilma Morales
EDILMA MORALES
C.C.No. 28642311

Miciades Leonel
MIGUADES LEONEL MORALES
C.C.No. 3056-959